

para la Vista, y detexminazion de este negocio, y
lo dicho en su Vista por el dicho, y lo pedido por
parte de el referido Dⁿ Miguel que de todo les fue
hecha relacion a dichos Señores = Dixerón que de
claraban, y declararon por nullo, de ningun valor, ni
efecto el dicho recebimiento de herodalgo hecho por
el referido Consejo, Justicia, y Verimiento de la Villa
de Seta en el citado dia quatro de Noviembre
de mil seuez. quarenta, y Cinco años al dicho Dⁿ
Miguel Serra Serrano, y mandaron que a el fiscal de
S. M. se le despache real Provision para que la Justicia
de dicha Villa haga que por el C^{ss} de su ayuntamiento
esto se anote por tal en el libro Capitulax de ella, y Saça
requerir a el Consejo Sunto en su ayuntamiento que
Continue, y haga Continuar a el dicho Dⁿ Miguel
en el Estado, y posesion de Pechero reparandole como
a los demas vecinos de el Estado General, y en los demas